



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE VISITANTES AL PAZO DE MARIÑÁN, CON EL CARÁCTER DE CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Este contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La licitación que se regula a través de este pliego es la prestación de los servicios de atención a los visitantes al Pazo de Mariñán, con el carácter de contrato reservado a Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente pliego es la prestación de los servicios de atención a los visitantes al Pazo de Mariñán, con la descripción, características y especificaciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo y que tiene carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

Teniendo en cuenta que la empresa que venía efectuando la prestación objeto del contrato es un Centro Especial de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 LCSP, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del contrato de Servicios de atención a los visitantes al Pazo de Mariñán, con el carácter de contrato reservado a Centros Especiales de Empleo, código de expediente PCO.001.2020.00203.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, tal como se establece en la cláusula 39 de este pliego, se indica en el anexo nº 9 la información sobre las condiciones de los contratos del personal que presta servicios actualmente en el contrato de Servicios de atención a los visitantes al Pazo de Mariñán, con el carácter de contrato reservado a Centros Especiales de Empleo, código de expediente PCO.001.2020.00203, según la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato.

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO

2.1. Presupuesto máximo

El presupuesto máximo del contrato se especifica en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato, que figura como ANEXO nº 1 (en adelante "cuadro de características").

El referido presupuesto es el máximo autorizado y no supone compromiso alguno para la Diputación que podrá utilizarlo o no, en función de sus necesidades.

2.1 Tipo de licitación



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

Los licitadores deberán indicar los precios por hora que se aplicarán al servicio, que no podrán sobrepasar el presupuesto máximo que se indica en el Epígrafe 2 del cuadro de características.

Estas condiciones se aplicarán a todos los servicios previstos en este contrato durante la vigencia del mismo.

En la contratación de estos servicios se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y el modelo de la oferta económica del presente pliego (Anexo N° 4).

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

3.1. Duración

La duración del contrato será de dos años desde el día 13 de noviembre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, si fuera posterior, con arreglo al calendario de ejecución que figura en el pliego de prescripciones técnicas.

3.2. Prórrogas

El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años más. La prórroga se hará de manera expresa previa propuesta del Servicio correspondiente e informes de los Servicios de Patrimonio y Contratación e Intervención, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación mediante acuerdo del órgano competente.

De conformidad con el artículo 29 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

3.3. Prórroga extraordinaria

Con excepción de la prórroga descrita en el apartado anterior, el plazo del contrato será improrrogable, salvo que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, en cuyo caso se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de tres meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.4. Financiación

Las obligaciones derivadas del presente contrato podrán imputarse a la partida presupuestaria que se indica en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

Por tratarse de un contrato de carácter plurianual, se financiará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contrato quedará sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. La misma condición suspensiva rige para las eventuales prórrogas.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración, reservado a Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

6. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el lugar que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes, los licitadores que cuenten con la calificación de **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social** o de **empresas de inserción** que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que los regula para tener esta consideración, estén legalmente constituidos y cuya calificación como tales se encuentre plenamente vigente y que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 71 a 73 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula 14.1 y epígrafe 5 del cuadro de características del contrato.

Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y las empresas de inserción están reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

El porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas será el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2.- Uniones de Empresarios:

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 10 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en los artículos 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

8. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada. El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil del contratante integrado en la plataforma de contratación del sector público (artículo 156.6 LCSP).

9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente, con carácter obligatorio, de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

2.- Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 6 y 7 del cuadro de características del contrato, en tres sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.

3.- Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, integrado en la plataforma de contratación del Sector Público.

4.- La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida, salvo lo dispuesto para la huella electrónica en la Disposición Adicional 16.1.h) LCSP:

“En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.”

5.- No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 6 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

En el epígrafe 7 se indica el plazo de presentación de proposiciones.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos a que se refiere el artículo 149 LCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

10.1. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO A: "Documentación".

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación: (Artículos 140 y 141 LCSP).

10.1.1.- DECLARACION RESPONSABLE

Una declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cuyo enlace figura en el epígrafe 17 del cuadro de características del contrato y que se podrá descargar en la Plataforma de contratación del sector público.

10.1.2.- COMPROMISOS Y DECLARACIONES

10.1.2.1. Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes (art 76 LCSP), de acuerdo con el modelo que figura como anexo nº 6

10.1.2.2. Declaraciones, de acuerdo con el modelo que figura como anexo nº 7

10.1.2.3. Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 7 del presente Pliego.

10.1.2.4. Empresas extranjeras

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

10.1.2.5. Empresas no comunitarias

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas no comunitarias deberán presentar el Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en el mismo.

10.1.2.6. Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

10.1.3. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.2. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

El sobre contendrá la documentación de **Referencias Técnicas no valorables automáticamente** que se indica en el Anexo N° 3 del presente pliego.

10.3. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la oferta formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo N° 4 de este Pliego.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA PROVISIONAL. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

11.2. GARANTÍA DEFINITIVA. De conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional cuarta de la LCSP, no procede exigir garantía definitiva.

12. IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

13. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los artículos 141 y 150 LCSP.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por escrito a los interesados por alguno de los medios que los licitadores hayan indicado en la declaración contenida en el sobre A. A estos efectos se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación, a contar desde el día siguiente al del envío de la comunicación, de lo que se dejará constancia documental en el expediente.

Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios no valorables automáticamente.

A los efectos previstos en la primera fase, por el Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición se designará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación) se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios (excepto el factor precio) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

De conformidad con el artículo 146.3 LCSP, se establece una puntuación mínima en el anexo nº 2 (Criterios de valoración para la adjudicación del contrato); en consecuencia, las ofertas que no alcancen dicha puntuación mínima no pasarán a la segunda fase de valoración, quedando por lo tanto excluidas de la licitación.

2ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Procedimiento:

A los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

13.1 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

13.2 Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación) son los que se indican en el Anexo nº 2 de este pliego.

13.3 Criterios de desempate:

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, varias empresas licitadoras hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden indicado:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Proposiciones presentadas por las empresas que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que estén recogidas en un plan de igualdad acreditado por la Administración Autónoma competente.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la oferta económica más baja.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

13.4 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

14. ADJUDICACIÓN

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica la documentación que se indica a continuación.

14.1. Documentación administrativa

Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, estará dispensado de presentar los datos que figuren inscritos siempre que esa



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. A estos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción.

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Personas físicas: Documento Nacional de Identidad, NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Número de Identificación Fiscal (NIF).

A-3) Empresas comunitarias o empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), acreditarán su capacidad de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP

A-4) Empresas no comunitarias: deberán presentar informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-5) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f de la LCSP)

B) Representación:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

C) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado b) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

D) Inexistencia de prohibición para contratar:



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

Teniendo en cuenta en la cláusula 10.1 se exige que los licitadores cumplimenten el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

E) Acreditación de la clasificación:

No se exige

F) Solvencia

Cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, alternativamente, por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el epígrafe 5 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican a continuación.

F.1. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a 20.000,00 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La documentación anterior se presentará acompañada de una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

F.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se apreciará por medio personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se considerará solvente el licitador que adscriba al cumplimiento del contrato el personal requerido con la titulación exigida.

La solvencia se acreditará presentando una declaración responsable firmada por el administrador de la empresa licitadora en la que se compromete a adscribir al cumplimiento del contrato al personal indicado anteriormente, ajustada al modelo que figura a continuación:

D. _____ con DNI _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (Título: ...)

Declara que se compromete a adscribir al cumplimiento del contrato al siguiente personal:

Una persona con cualquiera de las siguientes titulaciones: licenciatura, diplomatura o grado en Historia, Historia del arte, Humanidades, Turismo o equivalentes

(Lugar, fecha y firma del proponente)



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

G) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 7 del presente pliego.

H) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Alternativamente, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

I) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Documentación acreditativa de que el licitador se halla dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas acompañada del último recibo del impuesto o, en su caso, declaración de exención.

J) Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

K) Declaración de servidores y servicios asociados.

A los efectos establecidos en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, deberá presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores donde se alojarán los datos que facilite la Diputación en relación con este contrato, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en esta declaración a lo largo de la vida del contrato.

La declaración se ajustará al modelo que figura como anexo nº 10

14.2 Garantía

No se exige en el presente contrato.

14.3. Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 LCSP.

Teniendo en cuenta que en el presente contrato el adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en el personal que actualmente se encuentra vinculado al servicio, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Compromiso de subrogarse en el personal que actualmente se encuentra vinculado al contrato de servicios de atención a los visitantes al Pazo de Mariñán, con el carácter de contrato reservado a Centros Especiales de Empleo, código de expediente PCO.001.2020.00203, que figura en el anexo nº 9, respetando sus derechos y obligaciones, y de reconocer todos los derechos y obligaciones laborales (categorías, antigüedad y derechos adquiridos) que viniera disfrutando con el anterior contratista.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

- Compromisos de todo el personal subrogable de aceptar la subrogación a favor del licitador, en el caso de que resulte adjudicatario del presente contrato.
- En el supuesto de que alguna de las personas incluidas en el listado de personal subrogable no aceptara la subrogación, el licitador deberá presentar el documento de renuncia así como la documentación acreditativa de disponer de personal alternativo con la cualificación exigida. Para acreditar la adscripción de medios se presentarán los contratos de trabajo, TCs, RNTs o documentos equivalentes. La justificación de la cualificación se hará mediante la presentación de las correspondientes titulaciones; la justificación de la experiencia se hará mediante certificación acreditativa de la empresa o bien mediante los curricula vitae.

14.4. Supuestos de desempate

En los supuestos previstos en la cláusula 13.3, justificación de las circunstancias que hayan determinado la resolución del empate.

14.5. Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 LCSP

14.6 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

14.7 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale la Diputación Provincial, en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de A Coruña, de forma presencial y en acto único, ante el Presidente o diputado o diputada en quien delegue, actuando como fedataria la Secretaria General de la Diputación o el Secretario Accidental, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial conforme al artículo 44 LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.3 LCSP.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16. TRIBUTOS

El adjudicatario deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del contrato.

17. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario desarrollará sus trabajos con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este pliego y según las instrucciones y directrices que en cumplimiento del mismo reciba del Servicio director del contrato.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica del servicio.

En todo caso los trabajos se han de realizar sin perjudicar el normal funcionamiento de los servicios provinciales y sin producir ningún tipo de molestias al personal que se encuentre en los mismos.

Libro de control.- El adjudicatario está obligado a llevar un libro de control que permitirá generar una estadística de visitas; en el citado libro se reflejará la fecha de los servicios realizados, tareas efectuadas, personal que las llevó a cabo y tiempo en que se efectuaron. Dicho libro se llevará por triplicado. Una copia se conservará en el recinto del inmueble, la segunda copia se adjuntará a la factura. Sin este requisito no se tramitará el abono de ninguna factura. La tercera copia quedará en poder de la empresa adjudicataria.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponde a la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación, como responsable del contrato, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

19. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La dirección técnica e inspección de los trabajos corresponde al Servicio de Patrimonio y Contratación, que dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellos y señalará el ritmo de ejecución conveniente. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las instalaciones cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a otros técnicos de la corporación.

20. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

21. SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Prevención de riesgos laborales, coordinación de actividades empresariales

En cumplimiento de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y en desarrollo del artículo 24 a través del RD 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, la Diputación proporcionará a la empresa adjudicataria la información de riesgos y medidas preventivas así como la información de emergencias de los centros en los que se realicen los trabajos.

Antes del inicio de la actividad, será imprescindible la presentación previa por la empresa adjudicataria de la documentación requerida por el servicio de prevención propio de la Diputación de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia nº 30136/2024 de 17 de julio de 2024, que se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.dacoruna.gal/files/1917/2120/8692/Resolucion_documentacion_Coordinacion_de_Actividades_Empresariais_asda.pdf

El servicio de prevención propio de la Diputación prohibirá la entrada a las instalaciones provinciales del personal de la empresa cuando esta no acercara la documentación exigida. Con independencia de las responsabilidades en materia preventiva en las que la empresa pudiera incurrir, la Diputación podrá suspender la ejecución o resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas.

22. RESPONSABILIDAD. DAÑOS

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su persona, su maquinaria, productos o como consecuencia de los trabajos realizados o por abandono, demora o deficiente ejecución de los mismos. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil, y, en su caso, penalmente los daños causados a la Administración contratante o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía apremio administrativo.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el artículo 202.1 LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos al contratista se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

2. DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL

De conformidade con lo dispuesto en el art 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social, laboral o medioambiental en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias.

El operador económico que resulte adjudicatario deberá llevar a cabo durante la ejecución del contrato, al menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, **para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 20%, a una persona** de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:

- una mujer trabajadora demandante de empleo
- una persona desempleada de larga duración; a estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 45 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación

2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, al menos un curso de formación en materia de derechos de los trabajadores, con una duración mínima de 10 horas, destinado al personal de la empresa.

3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá elaborar un plan de igualdad o establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental por la que hubiera optado el adjudicatario deberá presentarse ante esta Diputación junto con la primera factura que se emita una vez cumplida dicha condición especial y, en todo caso, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de la última factura de la primera anualidad del contrato, conforme a lo indicado en la cláusula 27.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP, y cláusula 29 del presente pliego. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 29 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

24. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones comprendidas en el presente contrato en las mejores condiciones de calidad y utilizando los medios personales y materiales más adecuados para garantizar su óptima ejecución.

La Diputación podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarios.

25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la Diputación.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Diputación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

contrato, de un lado, y la Diputación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Diputación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1.- Derecho al abono del servicio que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la conformidad de la factura:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por las prestaciones realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la cláusula de pagos del presente pliego, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista.

Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) debidamente subsanados.

b) Plazo para el pago:

Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de trabajos por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y artículo 198 LCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 LCSP.

4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses (artículo 198.6 LCSP).

5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 LCSP.

27.- PAGOS

Los pagos se efectuarán con carácter mensual, correspondiente a períodos vencidos y por lo tanto no se efectuará ningún pago por adelantado.

Los pagos requerirán la presentación de factura por medios electrónicos, correspondiente a los servicios realizados durante el mes anterior, indicando número y nombre de las personas adscritas, fechas y horario en que se llevaron a cabo los servicios. Asimismo, acompañará a la factura un informe estadístico en el que se indicará, entre otros, el total acumulado de visitantes hasta la fecha y una copia del libro de control.

La documentación justificativa de haber llevado a cabo la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental seleccionada por el adjudicatario del contrato de entre las indicadas en la cláusula 23.2 de este pliego deberá presentarse junto con la primera factura que se emita una vez cumplida dicha condición especial y, en todo caso, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de la última factura de la primera anualidad del contrato.

Los pagos requerirán informes favorables de los Servicios Técnicos y Administrativos correspondientes, sin perjuicio de las facultades de seguimiento contractual que corresponden al Servicio de Patrimonio y Contratación.

En los precios de la oferta se entiende que los licitadores han incluido todos los costes que corresponden a la prestación integral del servicio, así como todos los impuestos de cualquier esfera



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

fiscal. En consecuencia, el adjudicatario no podrá exigir el pago de cantidad alguna por este concepto.

De conformidad con la normativa vigente, el contratista tiene la obligación de presentar la factura. La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad contratante.

Al objeto de gestionar adecuadamente la tramitación y pago de las facturas derivadas de la presente contratación, el adjudicatario deberá presentarlas para su pago, en los registros correspondientes, en función de la fecha en que se ejecutó realmente la prestación objeto del contrato, tal y como se indica:

1º.- Ejecutada del 1 al 31 (facturación que corresponda con el mes natural): Se presentarán entre los días 1 y 16 del mes siguiente.

2º.- Ejecutada hasta el día 15 del mes en curso: se presentarán con fecha límite el 16 del mes en curso, o entre el 1 y 16 del mes siguiente.

3º.- Ejecutada del 16 al 31 del mes en curso: Se presentarán del 1 al 16 del mes siguiente.

Se advierte expresamente que todas las facturas que se presenten a partir del 17 de diciembre, inclusive, serán devueltas al emisor para su expedición en el ejercicio siguiente.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas con formato Facturae, dirigidas a la Diputación provincial de A Coruña, es el configurado en la plataforma electrónica "FACe: Punto General de Entrada de Facturas electrónicas", de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Todas las facturas remitidas a la Diputación, sean en formato facturae, o en otro tipo de formato, deberán contener los datos y requisitos contenidos en las normas de general aplicación y aquellos otros que resulten de aplicación con arreglo a la Resolución de Presidencia nº 48798 / 2021 de 17/12/2021, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.dacoruna.gal/files/2016/3998/7553/resolucion-tramitacion-facturas-48798.pdf>

Además, las facturas deberán contener los códigos que se indican a continuación:

Destinatario:	Diputación Provincial de A Coruña CIF: P1500000C Código DIR3: L02000015
Órgano decisorio/gestor:	Presidente de la Diputación Código DIR3: LA0000671
Unidad contable:	Servicio de Contabilidad Código DIR3: LA0000680
Unidad tramitadora:	Secretaría General Código DIR3: LA0000674

En cuanto a los plazos y trámites de pago se estará a lo dispuesto en el art. 198 LCSP

La persona física o jurídica que emita factura deberá estar identificada en el Registro de Terceros para lo cual deberá acercar la documentación necesaria para proceder a su incorporación en este: NIF y certificación de la entidad financiera en la que se recoja el código IBAN de la Cuenta en la que



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

se debe hacer efectiva la factura. El modelo de designación de cuenta bancaria figura en la siguiente dirección: <http://www.dacoruna.gal/deputacion/impresos>.

En la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.dacoruna.gal>), se pondrá a disposición una utilidad para la recogida de datos de terceros para altas, bajas y modificaciones.

28. PRÓRROGAS

Si el retraso en la ejecución de la prestación de los servicios fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

29. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en los artículos 153 y 203.3 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

La Diputación podrá modificar o ampliar los días y horarios de atención dentro del plazo de vigencia del contrato, en cuyo caso se aplicarán los precios por hora indicados por el adjudicatario en su oferta y hasta el importe máximo establecido en el presupuesto de licitación de este contrato, todo ello condicionado a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y a su aprobación por el órgano competente. Estas modificaciones no requerirán la formalización indicada en el párrafo anterior.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

31. MODIFICACIÓN DE LAS LABORES INCLUIDAS EN EL CONTRATO

En ningún caso el Técnico Director del contrato o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las labores comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, previa la preceptiva fiscalización del gasto y existencia de crédito.

32. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato determinados trabajos sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados en el artículo 214 LCSP.

Por lo que respecta a la subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 LCSP.

33. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director del contrato la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 30 días naturales.

La recepción del contrato se realizará como máximo dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación del plazo contractual, incluidas en su caso, las prórrogas legalmente concedidas.

34. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será el que figura en el epígrafe 16 del cuadro de características del Anexo Nº1.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación o rectificación que corresponda.

Asimismo en estos supuestos la Administración podrá rechazar los servicios prestados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311.5 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

35. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el transcurso de la ejecución del plan. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que había podido conocer



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no se utilizarán con un fin distinto lo que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

B. PROTECCIÓN DE DATOS:

Se habilita a la persona adjudicataria cómo encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de A Coruña, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las prestaciones derivadas del presente contrato.

Tipología de datos personales y categorías de personas interesada

Categorías de personas físicas interesadas:

- Personal al servicio de la Diputación
- Personas solicitantes
- Personas asistente a la actividad

Datos de menores de edad: Sí

Tipologías de datos personales generales:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, correo electrónico, matrícula de vehículo
- Características personales: edad, nacionalidad

Tipologías de categorías especiales de datos: NO

Duración

La duración de este encargo se corresponderá, en todo caso, con la duración de los trabajos contratados.

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver a la Diputación de A Coruña o a aquel encargado que designe la Diputación, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten.

No obstante, el encargado podrá conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación, hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes. El responsable deberá tener conocimiento de eso, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y, finalmente, su destrucción segura, incluida la de los soportes, a través de un sistema acreditado.

Obligaciones del encargado

El encargado del tratamiento y el personal a su cargo están obligados a:

- a) tratar los datos personales siguiendo las instrucciones de la Diputación y solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.
- b) cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad, la normativa nacional y de la Unión Europea en la materia de protección de datos, por lo que será responsable de cualquier infracción de esta.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

c) respetar la confidencialidad sobre todos los datos e información a la que tenga acceso a consecuencia del presente encargo, incluso después de que finalice, por lo que quedará documentado el cumplimiento de dicha obligación.

d) garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

e) poner a disposición de la Diputación toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o inspecciones.

Medidas de seguridad

El encargado está obligado a aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento cómo durante el mismo tratamiento, medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas y acordes con los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos (RGPD) y proteger los derechos de las personas interesadas.

En concreto, el encargado del tratamiento deberá acreditar el cumplimiento de las medidas descritas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) cuando el contrato afecte a sistemas de información y/o a servicios prestados a través de medios electrónicos. En este sentido, la conformidad se deberá acreditar mediante un Distintivo de Declaración de Conformidad para los sistemas categorizados cómo "BÁSICO" y, para los sistemas categorizados cómo "MEDIO" o "ALTO", mediante Distintivo de Certificación de Conformidad expedido por una entidad certificadora acreditada.

Violaciones de la seguridad

El encargado del tratamiento notificará a la Diputación, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo y toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

La notificación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá contener, como mínimo, la información establecida en los artículos 33 y 34 del RGPD.

Localización de los datos y transferencias internacionales

De forma previa a la formalización del contrato, el encargado deberá presentar una declaración en lo que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar sus servicios asociados, por lo que deberán comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

El encargado tratará los datos dentro del Espacio Económico Europeo o de otro espacio considerado de seguridad equivalente por la normativa aplicable. En caso de que el encargado se viera obligado legalmente a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará previamente por escrito a la Diputación de esa exigencia legal.

Ejercicio de derechos

El ejercicio de los derechos, por parte de las personas interesadas, será atendido por la Diputación como responsable del tratamiento.

Cuando alguna persona ejerza sus derechos ante el encargado, este deberá indicarles que pueden ejercerlos a través de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

Incumplimiento

El encargado del tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando incumpla las obligaciones específicas de los encargados establecidas en la normativa en materia de protección de datos, o actúe al margen o en contra de las estipulaciones establecidas en las presentes cláusulas.

Subcontratación

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento de datos personales, se requerirá la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento para recurrir a otro encargado (subencargado), identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, por lo que será necesario contar con la aprobación expresa de la Diputación para efectuarla.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento (subencargado), estará obligado igualmente a cumplir las condiciones establecidas en estas cláusulas y las instrucciones que dicte el responsable, especialmente en lo que respecta a las medidas de seguridad en el tratamiento. Le corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo subencargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Diputación en lo referente al cumplimiento de sus deberes.

Información en protección de datos

Los datos personales facilitados por la persona adjudicataria serán tratados por la Diputación de A Coruña para gestionar el presente contrato. La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias y serán conservados de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivo.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Asimismo, si consideran que el tratamiento incumple con el establecido en el RGPD pueden reclamar ante la AEPD.

Pueden consultar más información relacionada con la protección de datos en nuestra Política de Privacidad o dirigir un correo a delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal.

C. DERECHO DE USO:

La Diputación tendrá el derecho de uso por tiempo indefinido y con ámbito mundial de todos los estudios, documentos, trabajos o prestaciones realizados con motivo del presente contrato, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés provincial que estime oportuno.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en los artículos 211, 212 LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

38. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En los supuestos a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

39. SUBROGACIÓN

Teniendo en cuenta que la empresa que venía efectuando la prestación objeto del contrato es un Centro Especial de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 LCSP, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del contrato de servicios de atención a los visitantes al Pazo de Mariñán, con el carácter de contrato reservado a Centros Especiales de Empleo, código de expediente PCO.001.2020.00203, que figura en el anexo nº 9.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP y a los efectos de la subrogación contemplada en el citado artículo, se indica en el anexo nº 9 la información sobre las condiciones de los contratos del personal que presta servicios actualmente en el contrato, para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, según la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato.

Se impondrán penalidades para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

A los efectos previstos en esta cláusula, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

ANEXO Nº 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Epígrafe 0. REGULACIÓN ARMONIZADA: contrato sujeto a regulación armonizada: NO
SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI
APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: no aplica

Epígrafe 1. OBJETO: **SERVICIOS DE ATENCIÓN DE VISITANTES AL PAZO DE MARIÑAN (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)**

Epígrafe 1. BIS. CODIFICACIÓN CPV: 63513000-8, servicios de información turística

Epígrafe 2. (Cláusula 2) PRESUPUESTO, TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto máximo:

Concepto	Primera anualidad	Segunda anualidad	Presupuesto total
Presupuesto sin IVA	45.100,00	45.100,00	90.200,00
IVA	9.471,00	9.471,00	18.942,00
Presupuesto IVA incluido	54.571,00	54.571,00	109.142,00

Tipo de licitación: Presupuesto máximo por hora:

Concepto	presupuesto por hora
Presupuesto sin IVA	27,50
IVA	5,78
Presupuesto IVA incluido	33,28

Valor estimado: El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP es de 180.400,00 € (presupuesto máximo anual sin IVA por cuatro anualidades, dos del contrato principal más dos posibles prórrogas anuales)

Epígrafe 3. (Cláusula 3) FINANCIACIÓN: Aplicación presupuestaria 0112/93366/22609

Ejercicio	Período	Presupuesto
2024	1 mes	4.547,58
2025	12 meses	54.571,00
2026	11 meses	50.023,42
Total		109.142,00

Epígrafe 4. (Cláusula 3) PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos años desde el día 13 de noviembre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, si fuera posterior, prorrogable hasta un máximo de dos años más, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

Epígrafe 5. (Cláusula 10) CLASIFICACIÓN: No se exige. Los licitadores deberán acreditar su solvencia, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la cláusula 14.1.F

Epígrafe 6. (Cláusula 9) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Epígrafe 7. (Cláusula 9) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Tramitación ordinaria. Las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de contratación del Sector Público (art. 156.6 LCSP)

Epígrafe 8. (Cláusulas 6. 8) PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Epígrafe 9. (Cláusula 10) MUESTRAS: No se exigen. VARIANTES: No se admiten

Epígrafe 10 (Cláusulas 11, 14) GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige (apartado 3 de la D.A.Cuarta LCSP)

Epígrafe 11.TASAS DEL CONTRATO: Ordenanza fiscal nº 3, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.dacoruna.gal/files/9715/4590/1809/Ordenanza_fiscal_numero_3-2019_cast.pdf

Epígrafe 12. (Cláusula 4) REVISIÓN DE PRECIOS: No exigible

Epígrafe 13. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A COSTA DEL CONTRATISTA: 0 €

Epígrafe 14. LUGAR DE EJECUCIÓN: Pazo de Mariñán, Bergondo, A Coruña

Epígrafe 15. (Cláusula 27) FORMA DE PAGO: Pagos mensuales. Documentación a presentar: ver cláusula 27

Epígrafe 16. (Cláusula 34) PLAZO DE GARANTÍA: No aplica.

Epígrafe 17: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC correspondiente al presente contrato se podrá obtener en la Plataforma de contratación del sector público.

OTROS DATOS:

INFORMACIÓN: teléfono 981080314; correo electrónico: patrimonio.contratacion@dacoruna.gal

LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PLIEGO: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

ANEXO Nº 2: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.2., los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto son los siguientes:

FASE I.: Criterios no valorables de forma automática.

CRITERIO		PUNTUACIÓN
1	Memoria descriptiva de la propuesta de organización de los servicios de atención a visitantes que se le aplicará, indicando la metodología didáctica y el contenido temático de la explicación que se le dará a los visitantes	Hasta 60 puntos, con el siguiente desglose
1.1	metodología didáctica se valorará la adecuación de la metodología didáctica que se aplicará a las necesidades del servicio y a las características del recinto	hasta 15 puntos
1.2	contenido temático se valorará el contenido de la explicación que se dará a los visitantes, en especial en cuanto a contenidos históricos, arquitectónicos, socioculturales, etc.	hasta 20 puntos
1.3	propuesta de organización del personal se valorará la organización del personal adscrito, en especial en relación con la sustitución de ausencias ordinarias y en casos imprevistos	hasta 15 puntos
1.4	registros que se utilizarán en relación con el servicio a los visitantes se valorará la propuesta de toma de datos y registros que se elaborarán a fin de disponer de la información estadística necesaria	hasta 2 puntos
1.5	formación que se ofrecerá al personal adscrito al contrato se valorará la formación que se ofrecerá al personal en relación con las actividades de este contrato, duración y temática	hasta 5 puntos
1.6	seguimiento de la ejecución se valorará el seguimiento de la ejecución del contrato que realice el adjudicatario	hasta 3 puntos

Puntuación mínima exigible para pasar a la FASE II:	30 puntos
--	------------------

FASE II.: Criterios valorables de forma automática

	CRITERIO	PUNTUACIÓN
2	Precio (oferta económica) La comparación de las ofertas de los licitadores se realizará utilizando el precio sin IVA. Para su desarrollo y aplicación se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio de investigación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en la dirección: https://www.dacoruna.gal/valoracion/ Fórmula a utilizar: Fórmula de 2020	Hasta 40 puntos



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

ANEXO Nº 3: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B) SUBTITULADO REFERENCIAS TÉCNICAS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

CRITERIO		PÁGINA DEL DOCUMENTO
1	Memoria descriptiva de la propuesta de organización de los servicios de atención a visitantes, en la que se detallarán, al menos, los siguientes aspectos:	
1.1	metodología didáctica que se aplicará	
1.2	contenido temático de la explicación que se dará a los visitantes	
1.3	propuesta de organización del personal	
1.4	registros que se utilizarán en relación con el servicio a los visitantes	
1.5	formación que se ofrecerá al personal adscrito al contrato	
1.6	seguimiento de la ejecución	



**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

**ANEXO Nº 4: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C) SUBTITULADO OFERTA
ECONÓMICA Y REFERENCIAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

MODELO DE OFERTA

D. con domicilio en
calle nº, código postal....., teléfono,
fax titular del NIF nº, actuando en nombre propio (o en
representación de, con NIF/CIF y
domicilio en, calle, nº
....., código postal, teléfono fax, correo
electrónico) toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de
valoración convocado por la Diputación Provincial de A Coruña para contratar los servicios de
**SERVICIOS DE ATENCIÓN DE VISITANTES AL PAZO DE MARIÑAN (CONTRATO RESERVADO
A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE
INSERCIÓN, DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO), código PCO.001.2024.00579**, hace constar que conoce y
acepta los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen
dicho contrato y que:

1º) Se compromete a llevar a cabo durante la ejecución del contrato al menos una de las condiciones
de ejecución que se detallan en la cláusula 23.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º) Se compromete a realizar el servicio con sujeción a los pliegos, hasta el presupuesto máximo del
contrato, con arreglo a la siguiente oferta:

Precio unitario/hora:

- A) Precio sin IVA €
- B) IVA al%: €
- C) TOTAL IVA incluido (A+B): € (máximo 33,28 €)

En, adede 202....

El Licitador (firmado).



**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

ANEXO Nº 5 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 LCSP los licitadores deberán dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios que se indican a continuación, que tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP:

Medios personales

Una persona con cualquiera de las siguientes titulaciones: licenciatura, diplomatura o grado en Historia, Historia del arte, Humanidades, Turismo o equivalentes

**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

ANEXO Nº 6 COMPROMISOS**Modelo de Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello (art 76 LCSP y cláusula 10.1.2.1.)**

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de *(título)*:

Se compromete a adscribir al contrato los medios personales y/o materiales exigidos en el anexo nº 5 y a presentar dentro del plazo establecido en el presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello, en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

Teniendo en cuenta que la empresa que venía efectuando la prestación objeto del contrato es un Centro Especial de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 LCSP, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del contrato de Servicios de atención a los visitantes al Pazo de Mariñán, con el carácter de contrato reservado a Centros Especiales de Empleo, código de expediente PCO.001.2020.00203, que figura en el anexo nº 9, respetando los derechos y obligaciones que tuviera reconocidos, y de reconocer todos los derechos y obligaciones laborales (categorías, antigüedad y derechos adquiridos) que viniera disfrutando con el anterior contratista.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

ANEXO Nº 7 DECLARACIONES

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (*título:* _____)

DECLARA RESPONSABLEMENTE:**A los efectos de acreditar la no concurrencia de prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP:**

- Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas por el artículo 71 de la LCSP.

A los efectos de acreditar las condiciones de desempate, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.3:

- Que el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla
- Que el número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.
- Que el número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.
- Que dispone de un plan de igualdad acreditado por la Administración Autónoma de _____

En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista y este tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2.e) LCSP:

- Que la empresa tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con el operador económico que se indica a continuación:

Nombre o denominación social del operador económico a subcontratar

Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica): _____



**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

Ubicación de los servidores: _____

Ubicación donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores:

(Lugar, fecha y firma del proponente)



**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

ANEXO Nº 8 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Costes directos				TOTALES
Costes laborales				
Perfil		Grupo II. Personal titulado - Personal titulado nivel 2		
		2025	2026	
Recursos		1	1	
Categoría convenio	Grupo II. Personal titulado - Personal titulado nivel 2			
Desagregación por género M/H	no aplica			
Salario 2023		1.502,00		
Salario 2024	2,50%	1.539,55		
Salario 2025	2,50%	1.578,04		
Salario 2026	2,50%		1.617,49	
Salario anual	12	18.936,48	19.409,88	
Pagas extraordinarias (2 x s.b.)		3.156,08	3.234,98	
Complemento de asistencia 60 € trimestrales	4	240,00	240,00	
Complemento de distancia 60 € trimestrales	4	240,00	240,00	
Complemento domingos y festivos 40 €/día	67	2.680,00	2.680,00	
Salario anual		25.252,56	25.804,86	51.057,42
subtotal coste salarial (CS)				51.057,42
absentismo	4%			2.042,30
sustitución vacaciones	9%			4.595,17
formación	6%			3.063,45
subtotal				60.758,33
seguridad social	12,4%			7.534,03
subtotal				68.292,36
dietas (media dieta comida) 18€/día; 259 días/año x 2 años	18			9.324,00
Total costes laborales				77.616,36
Otros costes directos				1.300,00
uniformidad		250,00	250,00	500,00
teléfono		400,00	400,00	800,00
Total costes directos				78.916,36
Costes indirectos				600,00
Coordinación, administración, seguros, material oficina, etc.		300,00	300,00	600,00
TOTAL COSTES				79.516,36
Gastos generales	13%			10.337,13
Beneficio industrial	6%			4.770,98
TOTAL BASE IMPONIBLE				94.624,47
IVA	21%			19.871,14
TOTAL IVA INCLUIDO				114.495,61
Jornada laboral máxima anual de 1.720 horas, para dos años	3440		presupuesto hora	33,28



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

presupuesto hora	horas estimadas/año	presupuesto anual contrato
27,50	1640	45.100,00
5,78		9.471,00
33,28		54.571,00

En la elaboración del presupuesto del contrato se tuvo en cuenta el **Convenio colectivo galego de centros especiales de emprego; DOG Núm. 189 do 4 de outubro de 2023**, con los siguientes detalles:

Ámbito temporal convenio: 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2025

En caso de ser prorrogado, el incremento de las tablas salariales será el correspondiente al del IPC real del año anterior, y se aplicará en el mes de enero del año siguiente

jornada laboral máxima anual de 1.720 horas

Salarios para el año 2023: los establecidos en las tablas salariales de los dichos anexos I e II/II.

Tasa de variación anual del IPC del mes de diciembre 2023: 3,1% (inferior a 5,27%)

Incremento salarial para 2024: sobre las tablas salariales actualizadas del año 2023 se aplicará un 2,5%.

Variación anual del indicador adelantado del IPCA 2024: 2,4% (inferior a 2,5%)

Incremento salarial para 2025: sobre las tablas salariales actualizadas del año 2024 se aplicará un 2,5%.

Complementos:

complemento de asistencia de carácter no consolidable de 60 euros trimestrales

complemento de distancia de naturaleza extrasalarial en cuantía máxima de 60 euros trimestrales

Complemento de domingos y festivos 40 € por día se calculan 10 festivos nacionales, 3 autonómicos y 2 locales (15) más 52 domingos: 67 días

Plus de nocturnidad: no aplica

Complemento de idiomas: no aplica

Complemento disponibilidad: 40 euros mensuales: no aplica

Complemento especial o de prolongación de jornada: no aplica

Dos pagas extraordinarias al año, en los meses de junio y diciembre, compuestas de 30 días de salario base.

Comida hasta un máximo de 18 euros en concepto de media dieta

Artículo 55. Subrogación empresarial, antigüedad mínima de tres meses

Se aplican los criterios establecidos en la Resolución de Presidencia nº 5585/2020, por la que se aprueban los criterios para la elaboración de presupuestos en expedientes de contratación de servicios, salvo el portentaje a tribuido a Seguridad Social, para el que se ha tenido en cuenta que respecto de los trabajadores con discapacidad contratados por Centros Especiales de Empleo, mediante contratos indefinidos o temporales, incluidos los contratos formativos, se aplican las bonificaciones del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad

**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

profesional y las cuotas de recaudación conjunta (Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo); por este motivo, en lugar del 36% habitual, se deduce la parte empresarial del 23,6% y se aplica el 12,4%

Días estimados contrato		Horas realizadas en años anteriores	
semana santa	11	2017	1638
verano	31	2018	1628
	31	2019	1617
	15	2020 (desde el 20 de noviembre)	1519
viernes	52	2021	1638
sábados	52	2022	1636
domingos	52	2023 (hasta 31 de agosto)	1375
festivos	15		
total días	259	Horas anuales estimadas en este contrato	1640

**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

ANEXO Nº 9 INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL

Información sobre las condiciones de los contratos del personal que presta servicios actualmente en el contrato de Servicios de atención a los visitantes al Pazo de Mariñán, con el carácter de contrato reservado a Centros Especiales de Empleo, código de expediente PCO.001.2020.00203, según la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

RELACION DE PERSOAL

Convenio colectivo	Xénero	Categoría profesional	Tipo contrato	Xornada e porcentaxe de dedicación	Data antigüidade	Vencemento	Salario bruto anual	Pactos en vigor	OBSERVACIONES
Centros especiais de emprego de Galicia (DOG nº 189 de 04/10/2023)	Muller	Téc.n.inform.turística	Indefinido	70,84	20/11/2020	-	17.082,29	NON	en situación de I.T.
Centros especiais de emprego de Galicia (DOG nº 189 de 04/10/2023)	Muller	Téc.n.inform.turística	Temporal	32,89	19/04/2024	Anual	7.931,06	NON	
Centros especiais de emprego de Galicia (DOG nº 189 de 04/10/2023)	Home	Téc.n.inform.turística	Interinidad	70,84	12/07/2024		17.082,29	NON	Cubre I.T.



**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00579

ANEXO Nº 10

DECLARACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES PARA CONTRATOS DE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA DEPUTACIÓN DE A CORUÑA

Nombre y apellidos _____, con DNI _____, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa _____), NIF _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, por lo que los datos facilitados por la Diputación se alojarán en los servidores propios:

Localización de los servidores: _____

Localización donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores:

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con el operador económico que se indica a continuación:

Nombre o denominación social _____

Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Localización de los servidores: _____

Localización donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores:

(Lugar, fecha y firma)